



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO (R.- 114/2012) POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE CREACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE INVESTIGACIÓN PREFERENTES PARA INVESTIGADORES DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Los Grupos de Investigación (en adelante GI) de la Universidad de Murcia desarrollan una actividad para la potenciación de diversas líneas de investigación, que posibilitan el mantenimiento de una o varias de ellas en situación avanzada, la realización de determinados proyectos, así como otro tipo de acciones de investigación y prestaciones de servicios al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica Universitaria, entre otros, así como la proyección de futuro y el aumento de potencial investigador de los mismos.

Para la consecución de sus objetivos, los GI precisan la inversión de considerables recursos, no solo para las actuaciones concretas que permiten obtener financiación específica en las diferentes convocatorias públicas y privadas, o en el mercado, a través de diferentes figuras de investigación contratada, sino que es preciso planificar estratégicamente actuaciones de futuro que permitan, no solo la supervivencia del Grupo, sino su crecimiento y consolidación.

El Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia, en su labor de impulso y apoyo a dichos Grupos, promueve actuaciones tanto organizativas como de cofinanciación, dentro del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Murcia, para una mayor y mejor consecución de los objetivos previstos, colaborando en el aumento del potencial investigador que se ha de ir incrementando en el medio y largo plazo.

Por todo ello y para impulsar la organización dentro de los GI de la Universidad de Murcia de finalidades concretas estructuradas, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, oída la Comisión del día 9 de noviembre de 2011 y tras su aprobación en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012 RESUELVO:

1. Establecer para los investigadores de los GI de la Universidad de Murcia la posibilidad de creación de "ACCIONES ESTRATÉGICAS DE INVESTIGACIÓN PREFERENTES".
2. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases y permanecerá abierta hasta que se dicte otra que la sustituya o se



declare el cese de su vigencia; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

3. Se delega en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).
4. Asimismo, se delega en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que se producirá mensualmente, a propuesta de la Comisión de Investigación.
5. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se notificará a los solicitantes y podrá ser revisada si así se solicita, en el plazo de un mes desde su notificación.

Todo lo cual tengo a bien en disponer

Murcia 6 de marzo de 2012

El Rector



José Antonio Cobacho Gómez



Bases de la convocatoria

1. Dentro de cada GI y liderada por un/a investigador/a perteneciente al mismo, se podrán crear líneas estratégicas de investigación definidas y plurianuales denominadas "ACCIONES ESTRATÉGICAS DE INVESTIGACIÓN PREFERENTES".
2. El periodo de su establecimiento será desde el momento de su creación y hasta el 31-12-2020, sin perjuicio de que puedan ser canceladas con anticipación, o prorrogadas y/o modificadas al finalizar este periodo.
3. Para que sea concedido el establecimiento de una Acción Estratégica de Investigación Preferente, será necesario:
 - a) Obtener informe favorable de la Comisión de Investigación a la Propuesta presentada.
 - b) Destinar a la misma un mínimo inicial de 5.000,00 €.
 - c) Haber tenido un proyecto de Fondos Propios (FP00-Nº) durante un mínimo de dos años. De no cumplirse este requisito podrá estudiarse la petición motivada respecto al mismo, resolviendo el Vicerrector lo procedente a propuesta de la Comisión de Investigación.
4. La creación se solicitará al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia a través de la Aplicación PAGINA y deberá establecer una memoria simplificada de al menos 500 palabras, donde se defina su título, características básicas y previsión de actuaciones.
5. Asimismo las solicitudes de cancelación, modificación o prórroga se solicitarán al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización a través de la citada aplicación, con una antelación mínima de 15 días antes de la fecha en que haya de surtir efecto.
6. Concedida una Acción Estratégica, el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, la dará de alta en su aplicativo de gestión, asignándose por el AGE la correspondiente partida presupuestaria, siendo responsable económico el/la investigador/a a quien le haya sido concedida la misma.
7. Con cargo al presupuesto de dicha Acción, podrán imputarse inventariables, fungibles, personal investigador, personal laboral de apoyo a la



investigación, así como ayudas y becas del Plan Propio de la Universidad de Murcia, realizar viajes y dietas y otros gastos necesarios en su caso.

8. La financiación de las Acciones Estratégicas de Investigación Preferentes podrá realizarse:
 - a) Con fondos, no sujetos a la legislación de subvenciones, que actualmente estén en posesión de los Grupos.
 - b) Con los importes que tras la finalización de contratos o proyectos no subvencionados públicamente puedan traspasarse para este fin.
 - c) Con ayudas para la internacionalización de la investigación concedidas por la UMU, en acciones relacionadas con la temática de la Acción Estratégica creada y con RLD's procedentes de Proyectos Europeos.
 - d) Cualesquiera otros, que por su procedencia, destino u otra circunstancia no exista imperatividad incompatible.
 - e) No podrán realizarse traspasos desde el ACI.
9. El establecimiento de una acción estratégica de estas características dentro de un GI, posibilitará la participación en acciones de fomento que desde el propio Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización puedan crearse, para el apoyo, el impulso y el fortalecimiento de los Grupos.
10. Para facilitar la realización de las Acciones Estratégicas establecidas en esta Resolución, los investigadores que sean titulares de un "Fondo Propio" (FP00-Nº), podrán pedir el traspaso correspondiente de fondos del mismo a la Acción Estratégica, tanto para su creación como durante la vigencia de la misma.